

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE UNION DE TVLA, JALISCO, EN LO SUCESIVO EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL LCP JOEL LLAMAS URIBE Y SINDICO LIC. ABEL OLIVA LOPEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA LA "UDEG":

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar lo técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5º. De su Ley Orgánica.
- III. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y el representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. Que el Secretario General conforme al artículo 40 de su Ley Orgánica, es el responsable de certificar los actos y hechos de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 975, C.P. 44170 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL "AYUNTAMIENTO":

- I. Que El municipio es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 2º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Que de conformidad con el artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento el celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del Municipio.
- III. Que sus representantes comparezcan a esto con las facultades que les otorga el artículo 47, fracción I y artículo 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.
- IV. Que señala como domicilio legal la finca marcada con el número 56 de la Calle Juárez Poniente, en Unión de Tvla, Jalisco.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases conforme a las cuales la "UDEG" y el "Ayuntamiento" realizarán acciones conjuntas de interés mutuo.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que el presente convenio incluye, pero no está limitado a la realización de las siguientes acciones:

- I. Desarrollo de proyectos de investigación.
- II. Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposia, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural para ambas partes.
- III. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- IV. Programas de prestación de servicio social y prácticas profesionales.

- V. Las demás acciones que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez asignados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponde las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

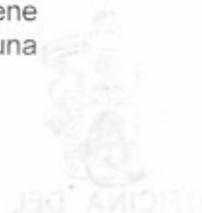
SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. En forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no pueden ser aportados por la partes partes total o parcialmente por las partes.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que se designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuara en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna



para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma, tendrá una vigencia indefinida, dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, este será resuelto de propio acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado.

Lugar: Guadalajara, Jalisco
Fecha: 21 de junio de 2005

Lugar: Unión de Tula, Jalisco.
Fecha: 10 de Marzo de 2005

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
SECRETARIO GENERAL

MTRO. ENRIQUE JAVIER SOLORZANO CARRILLO
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR DE LA UdeG



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE UNIÓN DE TVLA, JALISCO

LCP JOEL LLAMAS URIBE
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ABEL OLIVA LÓPEZ
SINDICO

TESTIGOS

DRA. JOCELINE GACEL ÁVILA
COORDINADORA GENERAL DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UdeG